

+

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL BENEFICIARIOS LEY 1780 DE 2016

La renovación oportuna de la matrícula mercantil se debe realizar cada año, antes del 31 de marzo independientemente de la fecha en la cual el comerciante haya efectuado su proceso de matrícula por primera vez.

El incumplimiento de este deber legal puede generar sanciones de carácter económico por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, multas desde 1 hasta 17 salarios mínimos legales mensuales vigentes.





REQUISITOS DE RENOVACIÓN






BENEFICIARIOS LEY 1780 DE 2016

Señor comerciante, si te matriculaste como beneficiario de la Ley 1780 de 2016, para acceder al beneficio de la exención en el pago de los derechos de renovación durante el año 2018, debes acreditar los siguientes requisitos:

- Si se trata de una persona natural, debes tener entre 18 y 35 años de edad.
- Si se trata de personas jurídicas, al momento de la renovación debes conservar la participación de uno o varios socios o accionistas que tengan entre 18 y 35 años, con una participación de mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital.
- La persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal, deberá declarar en el formulario RUES, bajo la gravedad de juramento, si cumple o no con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2.41.5.2 del Decreto 639 de 2017.
- Proceder a la renovación de la matrícula mercantil oportunamente, es decir, hasta el 31 de marzo del año en curso.



+ DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RENOVACIÓN BENEFICIARIOS LEY 1780 DE 2016

-  Relación de trabajadores vinculados directamente con la empresa, si los tuviere, indicando el nombre e identificación de estos.
-  Una declaración (persona natural matriculada, o del representante legal si se trata de persona jurídica) de que la empresa ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de nómina en caso de estar obligado a ello y que ha cumplido oportunamente sus obligaciones en materia tributaria.
-  Copia de los estados financieros debidamente firmados por el contador o el revisor fiscal con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
-  En el caso de las personas jurídicas, certificación o constancia expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde se acredite que el socio (s) entre 18 y 35 años, representa (n) como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones de su capital.
-  Fotocopia del documento de identificación de los socios o accionistas, sin son diferentes a los reportados en el documento de la constitución de la sociedad.

